

IOMA AMBULATORIO

1. AMBITO DE APLICACIÓN:

• Prov. Bs. As. y C.A.B.A.

2. DESCUENTOS

Los descuentos se efectúan en los productos, cuya droga, forma farmacéutica y contenido por envase, figuren dentro del F.T.P de IOMA), sobre el Precio de Venta al Público (PVP) vigente al día del expendio, que figuran en el Manual Farmacéutico o Agenda Kairos.

Plan:	A cargo del afiliado:	A cargo de la entidad:
Plan Ambulatorio	Diferencia entre PVP y monto	Según monto fijo
Agudos	fijo	
Plan Ambulatorio	Diferencia entre PVP y monto	Según monto fijo
Crónicos	fijo	
Plan SER	0%	100% en anticonceptivos orales
		que figuren en listado de IOMA
		vigente.
Plan MAMI: cobertura	0%	100% en recetario
de medicamentos para		correspondiente
las afiliadas		
embarazadas y los		
bebés de hasta un año		
de edad.		
Discapacidad	1 –	n la autorización que deberá estar
		que esté autorizado, se podrá
	1	que esté fuera de la presente
		mayores coberturas, productos
	excluídos, etc.).	
Resoluciones de	1 –	n la autorización que deberá estar
Directorio		que esté autorizado, se podrá
		que esté fuera de la presente
	•	mayores coberturas, productos
Decume de America /	excluídos, etc.).	
Recursos de Amparos /		la autorización que deberá estar
Demandas Judiciales		que esté autorizado, se podrá
		que esté fuera de la presente
		mayores coberturas, productos
2 DECLICITOS DE LA	excluídos, etc.).	A TODOS
	RECETA: SON VALIDOS PAR	A TUDUS

Tipo de Recetario (Ver Anexo: Modelos de Recetarios) Recetario oficial para Patologías Agudas (Receta Agudos)
Recetario oficial para Patología Crónicas (Receta Crónicos)
Recetario oficial Plan MAMI.

Recetario oficial Plan SER.

En caso de faltante de recetario oficial Plan MAMI o Plan Ser, se aceptarán recetas en recetario oficial para Patologías Agudas debidamente autorizadas al dorso.

Recetario SAMO. Deberá contener el sello en original del Hospital donde fue extendido.

Por un plazo de 90 días se deberán aceptar como válidos los recetarios oficiales de IOMA anteriores a la vigencia del nuevo convenio. Se deberán ingresar en el validador de forma similar a las nuevas recetas.

Se ingresarán por el validador los expendios realizados con recetario oficial para Patologías Agudas, recetario oficial para patologías Crónicas y recetario IOMA anterior a la vigencia del nuevo convenio. En la primera etapa, el resto de las recetas deberán dispensarse en forma manual.

No se aceptan fotocopias de recetas, excepto lo indicado para patologías crónicas.

Datos contenidos en la receta a completar por el profesional prescriptor:

(Los datos escritos por el profesional deberán presentar la misma tinta tanto en la prescripción como en la firma, y se consignarán en los campos correspondientes) Fecha de emisión de la receta: se deberá consignar día, mes y año en que se realiza la prescripción.

Nombre, Apellido del afiliado y Número de afiliación

Edad, sexo y peso del afiliado: la edad se deberá consignar en números y el médico marcará con una cruz si se trata de meses o años. En el caso de prescripciones para bebés menores de 30 (treinta) días, el médico deberá consignar 1 (un) mes. El peso deberá figurar en kilogramos.

Número de Orden de Consulta o la sigla S/C (sin cargo). Otras siglas adicionales:

- AP (Auto prescripción)
- AL (Arancel Libre)
- T (Transcripción)

Diagnóstico: se deberá consignar diagnóstico presuntivo o de certeza que presenta el paciente; o el problema de salud que motivó la prescripción con letra que resulte fácilmente legible.

Deberá ser completado mediante códigos, según la "Codificación IOMA". Inicialmente, si una receta no contara con la codificación mencionada, no será motivo de débito. Oportunamente se determinará el momento en que este requisito tenga carácter obligatorio.

Datos del prescriptor: firma y sello aclaratorio legible del profesional donde constará su nombre, apellido, número de matrícula y tipo. Si no está legible la matrícula aclarar de puño y letra de profesional.

Además se solicita consigne en forma manual, teléfono y dirección (no es requisito obligatorio).

Detalle de los medicamentos: según lo indicado en la receta se deberá completar Medicamento Prescripto por nombre Genérico / Forma Farmacéutica y Dosis por Unidad (cantidad o la concentración de principio activo que tiene cada unidad). Siendo optativo sugerencia de marca comercial.

Dosis por día: se indicará la cantidad de unidades o dosis por día. Ej.: 2 por día, 10 ml por día. Cuando la prescripción sea por períodos distintos al día el médico lo indicará en el mismo campo. Ej.: 3 por semana. En caso de corresponder una única dosis el médico consignará la sigla "UD" o "1 (uno)".

1	Duración del tratamiento: el médico indicará el tiempo durante el
	cual el paciente debe cumplir el tratamiento recomendado y debe estar expresado en días. Ej.: 30.
	Durante la etapa de implementación se aceptarán las recetas
	en las que la duración del tratamiento esté expresada en semana o mes.
	Las prescripciones deberán ajustarse a las Dosis Diarias
	Definidas (El validador realizará este control. Durante la etapa
	de implementación no será motivo de observación) y en el caso de medicamentos para patologías crónicas también al listado de
	Drogas y Patologías Crónicas.
	Los profesionales odontólogos sólo están habilitados para prescribir en recetarios diseñados para situaciones de salud
	agudas y recetas MAMI que tengan la leyenda "Uso
	Odontológico", circunscribiéndose a lo estipulado en el capítulo Odontología del FTP vigente (ver Anexo Prescripción
	Odontológica).
a) Validez para la	Recetas Agudos: 30 (treinta) días a partir de la fecha de
venta	prescripción o autorización, según corresponda, e incluyendo la misma.
	Recetas Crónicos: 120 (ciento veinte) días a partir de la fecha
	de prescripción o autorización, según corresponda, e incluyendo la misma.
	Recetas Especiales (Discapacidad, Resolución de Directorio y
	Recurso de Amparo): 30 (treinta) días a partir de la fecha de prescripción o autorización, según corresponda, e incluyendo la
	misma.
	Recetas <u>Plan Ser</u> : en las recetas que no figure el mes de
	consumo, la validez será de 30 (treinta) días. En recetas con mes de consumo: la dispensa deberá realizarse exclusivamente
	ese mes.
	Recetas <u>Plan Mami</u> : 30 (treinta) días a partir de la fecha de prescripción o autorización, según corresponda, e incluyendo la
	misma.
h) Validaz para la	Do acuardo al aranagrama do presentación. El plaza máximo ac
b) Validez para la presentación (todos los	De acuerdo al cronograma de presentación. El plazo máximo es de 60 (sesenta) días corridos, a partir de la fecha de venta.
planes)	, ,
c) Validez para la refacturación (todos	60 (sesenta) días corridos a partir de haber recibido la receta observada.
los planes)	

Recetas de Patologías
Agudas y Crónicas:
Cantidad máxima de
Medicamentos,
envases y tamaños por
receta / Duración del
tratamiento

Recetas de Patologías Agudas:

El farmacéutico dispensará según corresponda la cantidad de envases necesarios para cubrir el período consignado en la duración del tratamiento.

- Para los medicamentos de uso abierto del FTP del IOMA (aquellos que no requieren auditoría previa), cuando el tamaño de los envases no permita un ajuste exacto a la cantidad total que surge del cálculo entre la dosis diaria y duración del tratamiento, el farmacéutico dispensará el tamaño y la cantidad de envases necesarios para que se garantice la totalidad del tratamiento, hasta un plazo máximo de 30 (treinta) días. En caso de que se supere dicho plazo el afiliado deberá presentar oportunamente una nueva receta para los días restantes.
- Para los medicamentos de USO NORMATIZADO que requieren auditoría previa el farmacéutico verificará en la autorización la cantidad de envases necesarios para que se garantice la totalidad del tratamiento.

Recetas de Patologías Crónicas:

Se comprenden las patologías listadas y codificadas en el Anexo de la presente norma: Listado de Patologías y Drogas Crónicas.

El farmacéutico deberá dispensar la cantidad de envases necesarios para completar cada fracción del período de tratamiento autorizado. Cada período no deberá superar los 30 (treinta) días. La cantidad de medicación dispensada surgirá de la suma de la dosis diaria por el tiempo del período. Cuando el tamaño de los envases no permita un ajuste exacto, el farmacéutico deberá dispensar el envase de mayor tamaño.

En aquella situación donde la cantidad de unidades no coincida con los 30 días se podrá entregar medicación que supere ese período, la que será descontada en provisiones siguientes cuando el sistema está preparado. Durante la etapa de implementación no será motivo de observación.

El paciente podrá retirar la medicación de cada período con 10 (diez) días de antelación al vencimiento del período inmediatamente anterior y en distintas farmacias. Se dispensará de la siguiente manera y orden:

- <u>Cupón 1:</u> se podrá dispensar a partir de la fecha de prescripción y hasta 30 (treinta) días posteriores a la misma
- <u>Cupón 2:</u> se podrá dispensar pasados 20 (veinte) días de la fecha de prescripción y hasta 60 (sesenta) días posteriores a la misma
- <u>Cupón 3:</u> se podrá dispensar pasados 50 (cincuenta) días de la fecha de prescripción y hasta 90 (noventa) días posteriores a la misma
- <u>Cupón 4:</u> se podrá dispensar pasados 80 (ochenta) días de la fecha de prescripción y hasta 120 (ciento veinte) días posteriores a la misma.

<u>Duración del tratamiento</u>: hasta 120 (ciento veinte) días con dispensaciones mensuales. Está permitida la elección de cualquier fracción temporal dentro del límite establecido de 120 días.

La receta original la debe conservar el afiliado hasta la utilización del último cupón. Deberá presentar para las dispensas previas la receta original y entregar fotocopia de la misma junto con el cupón original correspondiente.

Antibióticos del Capítulo 3 del FTP que no requieren auditoría previa El profesional podrá definir hasta 10 (diez) días de tratamiento.

Planes Especiales

Siempre que esté autorizado mediante Orden

<u>de provisión</u>, se podrá dispensar toda receta cuya prescripcion esté fuera de la presente norma (mayores cantidades, mayores coberturas, productos excluídos, etc.).

DISCAPACIDAD

RESOLUCION DE DIRECTORIO

.

4. REQUISITOS DEL AFILIADO:

Deberá presentar

Receta correspondiente según ítem 3.

Documentación para verificar su afiliación.

Verificación Afiliatoria:

El farmacéutico deberá requerir al afiliado o tercero responsable la siguiente documentación:

- Carnet de afiliación (identidad y vigencia), o el comprobante de pago como afiliado voluntario.
- DNI del afiliado (original)
- Recibo de sueldo (original o fotocopia) donde conste el descuento al IOMA, o comprobante de pago como afiliado voluntario. Deberá corresponder al mes de la dispensa o a alguno de los últimos 3 meses. Para los "Bomberos Voluntarios", los cuales no poseen recibo de haberes ni constancias de pagos de aportes, deberán exhibir el carnet (con fecha de vigencia) en el que debe constar en el ítem: "Ente Empleador" la leyenda: Bombero Voluntario de la Provincia de Buenos Aires.

En el caso de los afiliados no validados on line (ver notas) podrá ser adjuntada por el farmacético, copia de dicha información.

Si el afiliado no presentara la documentación correspondiente para lo detallado anteriormente, deberá abonar el total de los medicamentos provistos. Tendrá derecho a solicitar del farmacéutico el reintegro correspondiente dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes presentando la documentación faltante y el comprobante de expendio de los medicamentos.

Afiliados en Tránsito

Se deberá adjuntar a la receta fotocopia de la Planilla de Autorización Provisoria.

5. REQUISITOS DE CONFORMIDAD

La farmacia deberá cumplimentar lo siguiente

(1) Datos no obligatorios para las farmacias que validan on line y adjuntan comprobante de transacción o copia del ticket fiscal (siempre y cuando los datos solicitados figuren en alguno de estos comprobantes)

El farmacéutico deberá verificar la correcta confección de la receta por parte del prescriptor médico u odontólogo según las especificaciones del punto 3: Datos a completar por el profesional prescriptor. Los datos deberán estar completos y de acuerdo a dichas especificaciones, caso contrario la receta no podrá ser dispensada (ver punto 6: enmiendas)

Coseguros: en el caso en que un afiliado presente un Coseguro para el descuento en los medicamentos, deberá registrarse el nombre de éste en el campo correspondiente.

Pegar o abrochar el troquel con su código de barras o la solapa identificatoria de cada uno de los productos vendidos, en el mismo orden en que fueron prescriptos.

Si el producto no tuviera troquel, colocar en el casillero del troquel correspondiente el nombre comercial del medicamento dispensado.

Fecha de dispensación (1)

Precio venta público y monto total a cargo de IOMA para cada medicamento. Total receta, a cargo afiliado, a cargo IOMA. (1)

Cantidades entregadas de cada medicamento prescripto. (1)

- Comprobante de validación on line o número de validación.
- Duplicado, copia o número de Ticket Fiscal.

Firma del afiliado o de tercero y aclaración.

En el caso que retire los medicamentos un tercero, el farmacéutico deberá solicitarle la documentación original del afiliado y además del tercero, su nombre, apellido, teléfono, dirección y documento de identidad, el cual deberá ser exhibido y asentado en la misma receta.

Código de la farmacia, sello de la farmacia y firma del farmacéutico director técnico.

Facturación de Recetas Crónicas

Todos los meses, salvo el último, se deberá presentar:

- Fotocopia de la receta original completa
- Cupón del período de dispensación original
- Troqueles
- Comprobante de validación on line o número de validación.
- Duplicado, copia o número de Ticket Fiscal.

Último mes:

- Receta original con cupón del último mes
- Troqueles
- Comprobante de validación on line o número de validación.
- Duplicado, copia o número de Ticket Fiscal.

6. ENMIENDAS

- Las correcciones y enmiendas a la receta deberán estar salvadas por el profesional médico con su sello y firma.
- La edad, sexo y peso podrán ser completados por el farmacéutico, por tratarse de información verificable por dicho profesional, si hubieren sido omitidos por el profesional prescriptor, y refrendado con su firma y sello.
- El número erróneo o incompleto del afiliado puede ser salvado por el farmacéutico colocando el número correcto en la parte superior o al dorso de la receta con firma en conformidad del afiliado o tercero interviniente.

7. AUTORIZACIONES

Las autorizaciones realizadas expresamente por el IOMA serán dispensadas por fuera del sistema on line con la acreditación de la documentación respectiva, durante la etapa de implementación.

8. PLAN MAMI / PLAN SER

PLAN MAMI Recetarios: Receta Oficial Plan MAMI – Chequera de Prenatal o Puerperio. Los medicamentos odontológicos solo podrán prescriptos en las recetas de Plan MAMI que al pie cuentan con la leyenda "USO ODONTOLOGICO". La cobertura del ACIDO FOLICO durante el embarazo se realizará en receta preimpresa en forma diferenciada del resto de los medicamentos. Leches: Cubre únicamente las leches que se encuentren dentro del FTP de IOMA. Con cobertura del 100%: Hasta los 2 (dos) meses de edad en receta preimpresa de leches. Desde los 2 (dos) hasta los 6 (seis) meses se podrán dispensar en las recetas habilitadas para medicamentos del Plan MAMI (hasta 8 kilos en total) con autorización del IOMA. Después de los seis meses se entregarán con el monto fijo de IOMA. Todo medicamento de uso normatizado debe llevar autorización previa del IOMA mediante Orden de Provisión. En caso de ser única provisión la receta tiene la autorización al dorso. **PLAN SER** Se otorgará cobertura del 100% únicamente en anticonceptivos orales que se encuentren en el listado de IOMA vigente. Recetario: recetario oficial preimpreso Plan SER. 9. NOTAS Para validar el afiliado on line se deberán cargar sólo los dígitos numéricos, no así las barras, guiones, letras, etc. Para aquellos afiliados que no verifiquen su afiliación, el sistema de validación los autorizará dejándolos identificados para su posterior control Se podrán dispensar todos los medicamentos incluidos en el Formulario Terapéutico de IOMA con el monto fijo indicado para cada uno de ellos. (El monto fijo nunca podrá superar el 100% del valor PVP del medicamento, si lo supera, la cobertura a cargo de la entidad será el valor PVP). Las recetas que contengan medicamentos que figuran como de USO NORMATIZADO deberán encontrarse previamente autorizadas por la Auditoría Médica de IOMA mediante Orden de Provisión adjunta para proceder a su dispensa a excepción del Plan MAMI. Las recetas que superan los \$ 200 y no sean retiradas por el titular se ajustarán a los requisitos establecidos en el ítem 5 hasta tanto el CCC reglamente el procedimiento a seguir. En caso de caída del sistema de validación o de las conexiones locales de Internet, la farmacia efectuará la dispensación de la receta sin su correspondiente validación por sistema, debiendo ser incorporada a la liquidación

respectiva.



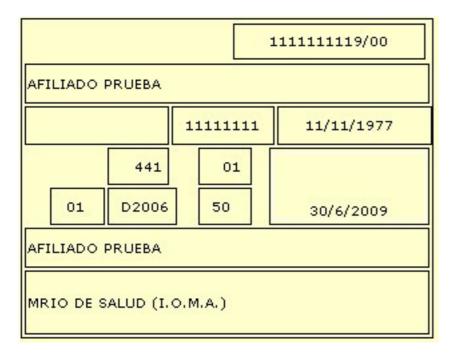
ANEXOS

Anexo 1 - Modelos de Credenciales Vigentes

Tarjeta magnética



Credencial de afiliados obligatorios



Credencial de afiliados voluntarios - Comprobante de pago





Cód. Partido:	Nro. Boleta:	
Francueo a pagar - C	uenta	

AFILIADOS VOLUNTARIOS INDIVIDUALES BOLETA CREDENCIAL

	Nro. de Afiliado			Аре	ellido y Nombre	del Afiliado		
Primer Ven Segundo Ve			00.00	1/2	Orig.	Part.	Loc.	C.C.
Nr	o. de Documento		Fecha de M		=		•	2) le
Primer Ven			IMPORTE TO		_			
Segundo Ve	encimiento:		IMPORTE TO	1				
Primer Alta:		Cuota Care	encia:	Segunda Alta:		Período		Año:
Próximo Vene	imiento:	Cor	mprobante:	TO TAKE AND AN ADDRESS OF STREET	Período de va	alidez:	O 10 20 70 day	ida kilan ti stalkari zamen zirak kilan
IOM	A CREDENCIA	AL PARA EL	. FAMILIAR	A CARGO				
					Período de	7		
	Nro. de Afiliado	10		. de Documento	Orig.	Part.	Loc.	c.c.
Período:	Año:	Comproban	te:	IMPORTE TOT	AL1:	IMPO	RTE TOTAL2	
Barra	Afiliado a carg	o	DNI	Fecha de nac.	1º alta	2º alta	Cuota carencia	Fecha de cese
IOMA		5 BANCO E BUENOS AIRE		DMA 3	BOLETA DE		PARA IO	
OMA Cód. de Empresa	BOLETA D	E DEPOSITO	Cód	OMA 3 Corr Netto Assusced 3 de Empresa 0369	BOLETA DE	E DEPOSITO) PARA IO	
atituto de Obra Médico Asiatencia	BOLETA D PARA EL E	E DEPOSITO BANCO	Cód	_		E DEPOSITO		DMA
atituse de Obra Médico Asatencia	BOLETA D PARA EL E	E DEPOSITO BANCO	Cód	de Empresa 0369	Apellido y No		ado	
Cód. de Empresa Primer Ve	BOLETA D PARA EL E	E DEPOSITO BANCO	Cód	. de Empresa o369	Apellido y No	ombre del Afili	ado IMPORTE I	TOTAL1:
Primer Ve	BOLETA D PARA EL E IMPORTE Nro. de Affiliado Part. Loc.	E DEPOSITO BANCO	Cód.	Nro.	Apellido y No		ado	TOTAL1:

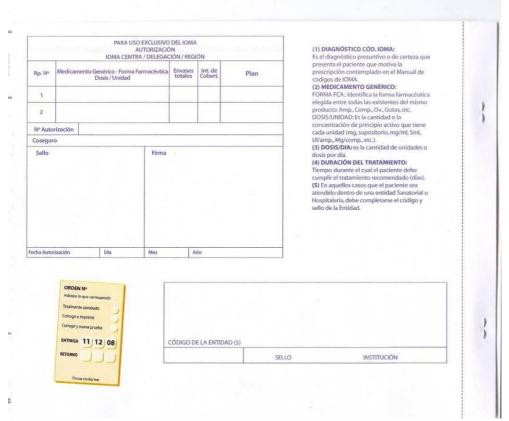
Anexo 2: Modelos de Recetarios

Estos modelos de recetarios convivirán con los vigentes actualmente durante 90 (noventa) días.

Patologías Agudas (frente)

IOMA	MEDICAMENTOS P	ATOLOGÍAS AGUDAS		RECETA Nº	Nº de Orden Consulta
Fecha Prescripción Nº d Día Mes Año	e Afiliado	Edad F Años Meses	0900	000 000100	Fecha Dispensación Día Mes Año
APELLIDO Y NOMBRE DEL AFILIADO				Código de Farmacia	Nº de Orden
DIAGNÓSTICO Código IOMA					
Medicamento Genérico / Sugerencia Marc Rp. 1	a Comercial / Forma Farmacéutic	Dosis / Unidad Dosis/Día	Duración Tratamiento en Días	Cant. Total Precio Env. Público	Monto Total a cargo de IOMA
кр. 1					
Rp. 2	UNITED BY SHAPPING AND SHAPPING			Cant. Total Precio Env. Público	Monto Total a cargo de IOMA
Firma y Sello del Médico	Datos del Afi	liado o Tercero	Certific	co entrega de los mentos facturados	TOTAL RECETA
	Firma		The state of the s	inchios lactaridos	A CARGO AFILIADO
	Aclaración Domicilio		Sello Firma Farmacéutico		A CARGO IOMA
Teléfono:	Teléfono Documento Tipo:	40			
				Observaciones d	lel Farmacéutico
TROQUEL 1	TROQUEL 3 TROQUEL 4	TROQUEL 5	TROQUEL 6		
				Firr	ma

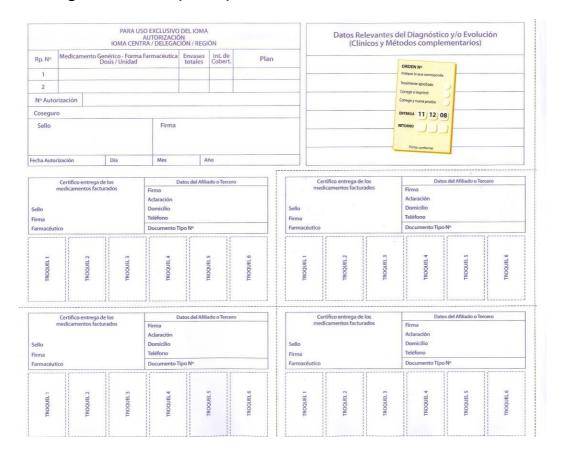
Patologías Agudas (dorso)



Patologías Crónicas (frente)



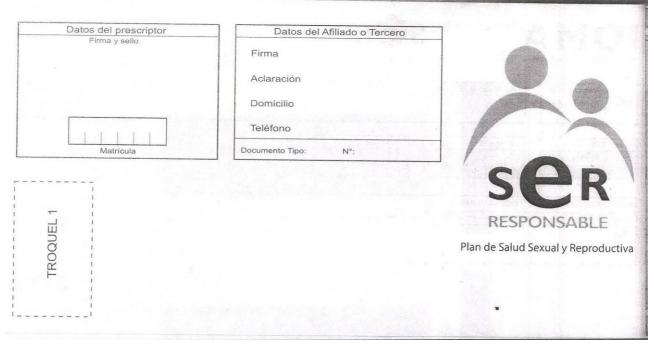
Patologías Crónicas (dorso)



Plan SER (frente):



Plan SER (dorso):



Plan MAMI (frente):

OMA tituto de Obra Médico Asistencial	Plan MAMI	Nº d	e Orden Consulta			eta № 252358
Fecha Prescripción Día Mes Año	Apellido y Nombre	TWO STATES	N° de Afiliado		Ec	lad F Años M
Fecha Dispensación Día Mes Año	ódigo de Farmacia Nº de Orden					
DIACNÁCTICO DOMINION I						
	o CÓDIGO OMS (10° edición)	©) 580ks, 11	Duración	Cant. Env.	Total Precio Público	Monto Total a car de IOMA
	o CÓDIGO OMS (10° edición) mercial Forma Farmacéutica Dosis / Unidad	Dosis/Día	Duración Tratamiento en Días		Total Precio Público	Monto Total a car de IOMA
Medicamento Genérico o Marca cor Rp.1	mercial Forma Farmacéutica Dosis / Unidad	Dosis/Día	Duración Tratamiento en Días	Env.	Público	de IOMA
Medicamento Genérico o Marca cor Rp.1 DIAGNÓSTICO SECUNDARIO		Dosis/Día		Env.	Público	Monto Total a car de IOMA
Medicamento Genérico o Marca cor Rp.1 DIAGNÓSTICO SECUNDARIO	mercial Forma Farmacéutica Dosis / Unidad y/o CÓDIGO OMS (10° edición)		David Control	Env.	Público	de IOMA

Plan MAMI Uso Odontológico (frente):

Livi Tay	IOM		Nº de Orden Consulta		RECI	TA Nº
itrega de los os facturados	Instituto de Obra Médico Asis	rencial Communication of the C		1	No 000	30994
	Fecha Prescripción Día Mes Año		N° de Afiliado		Ed	Meses O F
Il Farmachulco	Fecha Dispensación Día Mes Año DIAGNÓSTICO IPRIM Medicamento Genérico Rp.1	Código de Farmacia Nº de Orden N° de Orden N° de Orden N° de Orden Orden N° de Orden N° de Orden N° de Orden	Dosis/Día Tratamiento en Días	Cant. Env.	Fotal Precio Público	Monto Total a ca de IOMA
	1 5		2007 - 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1		The state of the s	
	DIAGNÓSTICO SECI	JNDARIO y/o CÓDIGO OMS (10° edición)		Cant.	Total Precio	Monto Total a c
	DIAGNÓSTICO SECI	UNDARIO y/o CÓDIGO OMS (10° edición) o Marca comercial Forma Farmacéutica Dosis / Unidad	Dosis/Día Tratamiento en Días	Cant, Env.	Total Precio Público	Monto Total a de IOMA

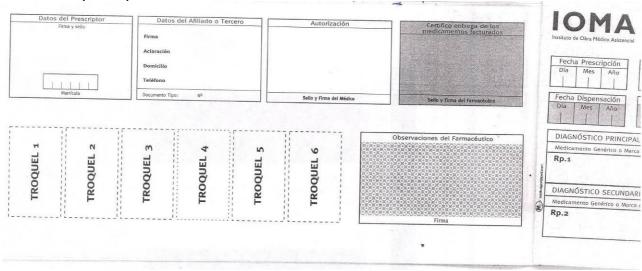
Plan MAMI Ac. Fólico (frente):

OMA Plan MAMI	N° de Orden Consu	- 7 3 1	4 3 7 15 A S	046495
Fecha Prescripción Día Mes Año	N° de Afilia	do	Ec	Meses Años M
Código de Farmacia Nº de Orden Código de Farmacia Nº de Orden DIAGNÓSTICO PRINCIPAL y/o CÓDIGO OMS (10° edición)		Cant.	Total Precio	Monto Total a cargo de IOMA
DIAGROSTICO FRINCIPAL Y/O CODIGO OMS (10° edicion)			Publico	de IUMA
Medicamento Genérico o Marca comercial Forma Farmacéutica Dosis / Unidad	Dosis/Día Tratamiento en Día	S I	The state of the s	
	Dosis/Dia Tratamiento en Dia	S		

Plan MAMI Leches Maternizadas (frente):

IOMA Instituto de Obra Médico Asistencial Plan MAMI	N° de Orden Consulta	Nō	0001725
Fecha Prescripción Día Mes Año Apellido y Nombre	N° de Afiliado		Edad O Neses N N N
Fecha Dispensación Día Mes Año		Cant. To	tal Precio Monto Total :
DIAGNÓSTICO PRINCIPAL y/o CÓDIGO OMS (10° edición) Medicamento Genérico o Marca comercial Forma Farmacéutica Dosis / Unidad	Dosis/Día Duración Tratamiento en Días	Env.	Público de IOM
Rp.1 Vale 4 Kg. de Leche Maternizada según FTP	Tratamiento en Días		1

Plan MAMI (dorso):



Anexo 3: Listado de Prescripción Odontológica:

20.01 FLUORUROS
20.01.01 FLUORURO DE SODIO
20.02 SALIVA ARTIFICIAL
20.02.01 DEMULCENTES ORALES
20.03 ANTIINFECCIOSOS
20.03.01 AMINOGLUCOSIDOS -VER 3.1
20.03.02 AZITROMICINA -VER 3.4.1
20.03.03 CEFALOSPORINAS -VER 3.3
20.03.04 CLINDAMICINA -VER 3.4.4
20.03.05 DOXICICLINA -VER 3.4.7
20.03.06 ERITROMICINA -VER 3.4.8
20.03.07 METRONIDAZOL -VER 3.4.11-
20.03.08 PENICILINA -VER 3.2
20.04 ANTIMICOTICOS
20.04.01 KETOCONAZOL -VER 3.12.4. Y 17.2.2
20.04.02 NISTATINA -VER 3.12.5. Y 17.2.4
20.05 ANTIVIRALES
20.05.01 ACICLOVIR -VER 3.11.1 Y 18.2.1
20.06 ANALGESICOS ANTIINFLAMATORIOS NO
ESTEROIDEOS (AINE)
20.06.01 ACIDO ACETILSALICILICO -VER 5.1.1
20.06.09 DEXKETOPROFENO-VER 5.1
20.06.02 DICLOFENAC -VER 5.1.2
20.06.03 DIPIRONA -VER 5.1.3-
20.06.04 IBUPROFENO -VER 5.1.4
20.06.05 INDOMETACINA -VER 5.1.5
20.06.06 KETOROLAC -VER 5.1.6
20.06.10 MELOXICAM-VER 5.1
20.06.11 NAPROXENO -VER 5.1.8
20.06.12 PARACETAMOL -VER 5.1.9
20.08 GLUCOCORTICOIDES -VER 9.4. Y 17.3
20.09 REVELADORES DE PLACA BACTERIANA
20.08.01 ERITROSINA

Anexo 4: Listado de Patologías y Drogas incluidas en recetas para Crónicos

Situaciones de salud y medicamentos donde la autorización de la prescripción puede hacerse hasta 120 días con dispensaciones mensuales.

HIPERTENSION ARTERIAL: Código 401

AMLODIPINA

ATENOLOL

DILTIAZEM

ENALAPRIL

INDAPAMIDA

LOSARTAN

METOPROLOL

CARVEDILOL

NIFEDIPINA

PROPANOLOL

VERAPAMILO

CARDIOPATIA ISQUÉMICA: Código 414

NITROGLICERINA

MONONITRATO DE ISOSORBIDE

DINITRATO DE ISOSORBIDE

INSUFICIENCIA CARDIACA: Código 428

DIGOXINA

CLORTALIDONA

ESPIRONOLACTONA

FUROSEMIDA

HIDROCLOROTIAZIDA

HIDROCLOROTIAZIDA Y AMILORIDA

ANTIARRITMICOS: Código 427

AMIODARONA

FLECAINIDA

METOPROLOL

MEXILETINA

PROPAFENONA

PROPANOLOL

QUINIDINA

SOTALOL

VERAPAMILO

DIABETES: Código 250

METFORMINA

GLIBENCLAMIDA

GLIPIZIDA

INSULINAS (no corresponde incluír en este listado – Inf. 06/2009)

HIPERLIPEMIAS: Código 272

SIMVASTATIN

ATORVASTATIN

GEMFIBROZIL

ACIDO NICOTINICO

COLESTIRAMINA

HIPERURICEMIA: Código 274

ALLOPURINOL

COLCHICINA

HIPER E HIPOTIROIDISMO: Código 244

LEVOTIROXINA METIMAZOL PROPILTIURACILO LIOTIRONINA

EPILEPSIA: Código 345

ACIDO VALPROICO **CARBAMAZEPINA CLONAZEPAM ETOSUXIMIDA FENOBARBITAL FENITOINA**

ASMA Y EPOC: Código 493 /492

BECLOMETASONA BUDESONIDE CROMOGLICATO DE SODIO **FENOTEROL FLUTICASONA FORMOTEROL IPRATROPIO SALBUTAMOL** SALMETEROL **TEOFILINA ANHIDRA**

PARKINSON: Código 332

LEVODOPA Y CARBIDOPA LEVODOPA Y BENZERAZIDA **BIPERIDENO TRIHEXIFENIDILO**

ENFERMEDAD INTESTINAL INFLAMATORIA: Código 556/555

MESALACINA SULFASALAZINA

OSTEOPOROSIS: Código 733

BIFOSFONATOS

OFTALMOLOGICOS: Código 365

Hipotensores oculares: **ACETAZOLAMIDA TIMOLOL** DORSOLAMIDA DORSOLAMIDA + TIMOLOL

BRIMONIDINA + TIMOLOL

Midriáticos y cicloplejicos: **ATROPINA CICLOPENTOLATO FENILEFRINA TROPICAMIDA HOMATROPINA**

Mióticos: **PILOCARPINA**

ESQUIZOFRENIA; PSICOSIS: Código 290-295-299

CLORPROMAZINA
HALOPERIDOL
LEVOMEPROMAZINA
PROMETAZINA
TIORIDAZINA
TRIFLUOPERACINA

DEPRESION: Código 309

AMITRIPTILINA FLUOXETINA SERTRALINA

ANTICOAGULACIÓN: Código 287

ACENOCUMAROL

ARTRITIS REUMATOIDEA: Código 71 4

CLOROQUINA

HIDROXICLOROQUINA

METOTREXATO

LEFLUNOMIDA (no corresponde incluír en este listado – Inf. 06/2009)